



153

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA  
MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO**

Arauca, Arauca, catorce (14) de noviembre de 2019

**Radicado** : 81001-2333-003-2016-00012-00  
**Medio de control** : Nulidad y restablecimiento del derecho  
**Demandante** : José Hernán Alba  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Defensa Nacional –  
Ejército Nacional  
**Asunto** : Fijar audiencia de pruebas

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a continuar el trámite procesal correspondiente a la etapa probatoria, una vez resuelto el recurso de apelación interpuesto en la audiencia inicial por la parte demandada.

**ANTECEDENTES**

El 17 de marzo de 2016, el Tribunal Administrativo de Casanare remitió por competencia a esta Corporación la demanda incoada por José Hernán Alba contra la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, mediante la cual pretende el reconocimiento y pago de la pensión por invalidez.

Surtidas las etapas procesales previas, se celebró la audiencia inicial el 23 de septiembre de 2016 en la que se adoptaron varias disposiciones por el Ponente. La primera de ellas consistió en negar las pruebas documentales solicitadas por la parte demandada, por encontrarlas inconducentes. De igual forma, negó la solicitud presentada por el accionado de excluir del debate probatorio el dictamen de la Junta Regional de Calificación del César aportado por el demandante. Por último, concedió el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del Ejército Nacional respecto de la decisión que declaró improbadamente la excepción de inepta demanda (fl. 120-123).

El 10 de junio de 2019, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, resolvió el recurso de apelación y confirmó la decisión adoptada en la audiencia inicial de negar la excepción de inepta demanda (fl. 145-146).

En consecuencia, lo procedente es continuar el trámite procesal que corresponde a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, con los medios probatorios decretados en la audiencia del 23 de septiembre de 2016, a saber:

Por la parte demandante:

- i) Copia del dictamen No. 5237 del 24 de agosto de 2015, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar.
- ii) Copia del acta médico laboral No. 56321, del 3 de diciembre de 2012.

- iii) Copia de la certificación de tiempo, proferida por la Jefatura de Desarrollo Humano de la Dirección de Personal del Ejército Nacional.
- iv) Copia de la certificación salarial del demandante.
- v) Copia de la certificación del último lugar de prestación del servicio del demandante, expedida por el Batallón de Combate Terrestre No. 29.
- vi) Copia de la historia clínica del actor.
- vii) Extracto de la hoja de vida del demandante con los documentos que den cuenta de la vinculación, reporte del estado de salud durante el tiempo laborado y el licenciamiento del señor José Hernán Alba.

Por la parte demandada:

- i) Expediente prestacional No.197132 de 2013 conformado a nombre de José Hernán Alba.
- ii) Expediente prestacional No. 201046 conformado a nombre de José Hernán Alba.

De oficio:

- i) Declaración de Carlos Montero Araujo, uno de los médicos firmantes del dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar.

Para la práctica de esta prueba se tendrá en cuenta la comunicación allegada a este proceso por el Director de la Junta de Calificación de Invalidez del Cesar el 26 de octubre de 2016, en la que pone de presente la dificultad de los médicos que integrantes de la Junta para desplazarse desde la ciudad de Valledupar hacia Arauca.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

#### RESUELVE

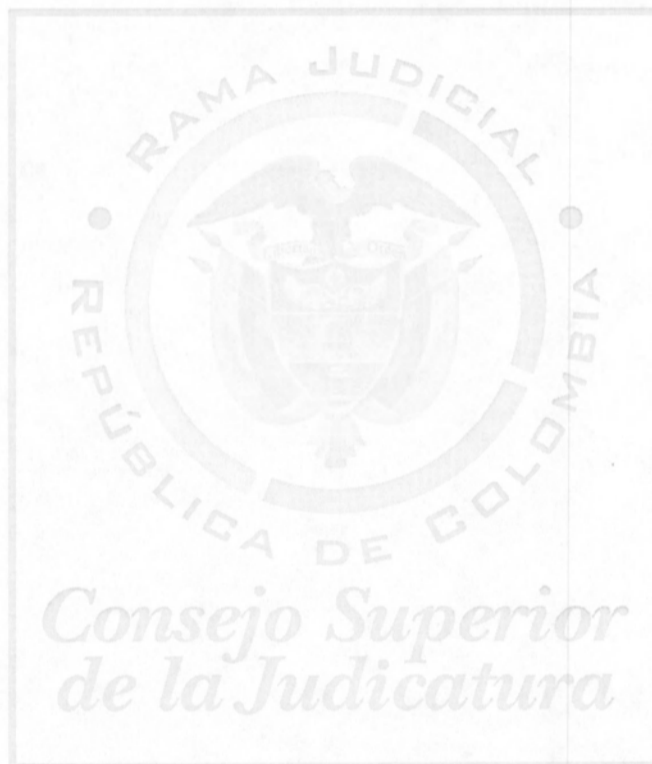
**PRIMERO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de pruebas el día 12 de diciembre de 2019, a las 9:30 de la mañana en la sala de audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca, primer piso.

**SEGUNDO: RECIBIR** declaración del médico Carlos Montero Araujo como uno de los suscribientes de la del dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en los términos establecidos en la audiencia inicial del 26 de septiembre de 2016. Para ello, se **ORDENA** que por Secretaría, se dispongan de todos los medios tecnológicos necesarios para garantizar su comparecencia de manera virtual a la audiencia de pruebas celebrada en este Tribunal el 12 de diciembre de 2019 a las 9:30 am.

**TERCERO: OFICIAR** por Secretaría al Ministerio de Defensa-Ejército Nacional para que se alleguen al proceso las pruebas documentales decretadas en la audiencia inicial y reiteradas en este proveído, correspondientes a los expedientes prestacionales No. 197132 de 2013 y 20104, a nombre de José Hernán Alba.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO**  
Magistrada



011100766 2014  
4:53 PM  
14 NOV 2019  
Lulu To Sub